



“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios
de autonomía y autarquía universitaria”

La Rioja, 19 de diciembre de 2.024.-

A la Señora
Secretaria Legal y Técnica
Universidad Nacional de La Rioja
Dra. Malvina Vilte
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle el informe requerido por usted, conforme lo establece la Disposición de la Contaduría General de La Nación N° 71/2010, que reglamenta el Manual de Cierre de Ejercicio Anual – respecto de las sentencias judiciales firme en los términos del Art. 132 de la Ley N° 11.672, sentencias adversas en Cámara y en trámite de apelación y las sentencias en los que la Universidad Nacional de La Rioja es demandada, a saber:

JUICIOS CON SENTENCIA FIRME:

**1) Expte. FCB N° 009744/2022, CARATULADO:
“BRIZUELA PATRICIA ANALIA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:**

En esta causa se resolvió rechazar el amparo interpuesto por la actora y se condenó en costas.

**7) Expte. FCB N° 053387/18, CARATULADO:
“ESCOBAR EDUARDO ERNESTO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA RIOJA S/AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

En esta Causa con fecha 05/08/2022 se efectúa la transferencia de pago a favor de la Dra. Romano Casco Carolina por el monto de Pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$133.309,95.-) a la cuenta caja de ahorro N° 000002000122761999 del Banco Rioja a nombre de la letrada.

**8) Expte. FCB N° 040101/19, CARATULADO:
“ESCOBAR EDUARDO ERNESTO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA RIOJA S/RECURSO DIRECTO LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR
LEY 24521:**

En esta Causa se notificó con fecha 13/06/22 al anterior director de Representación Jurídica y Mandato de esta Universidad el rechazo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora y se fijó los honorarios del Dr. Eduardo Tapia en la cantidad de 15 UMAS, conforme al art. 4 Ley 24.713.

**9) Expte. FCB N° 040101/19, CARATULADO:
“BARRIENTOS GRAMAJO JAVIER C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA RIOJA S/AMPARO LEY 16.986”:**

En esta causa nos notifican por resolución de fecha 08/11/23 que se declara improcedente la acción de amparo interpuesta por el actor y se imponen las costas por su orden.

**10) Expte. FCB N° 14684/2023, CARATULADO:
“CACERES DANIEL MARCELO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

En esta causa se respondió en tiempo y forma. Devino en abstracto y en resolución de fecha 30/10/23 se impuso costas a la universidad en virtud de la mora administrativa.

**11) Expte. FCB N° 15282/2023, CARATULADO:
“CACERES DANIEL MARCELO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa se respondió en tiempo y forma. El actor desiste del proceso. El día 30/10/23 nos notifican resolución que devino la cuestión en abstracto y se imponen costas a la universidad en virtud de la mora administrativa.

**12) Expte. FCB N° 039146/19, CARATULADO:
“LUCERO SONIA CRISTINA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA S/AMPARO LEY 16986”:**

En esta Causa con fecha 04/10/2021 se regularon honorarios a favor del Dr. Emilio Pagotto por la suma de Pesos: CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$ 123.200,00.-).

JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA:

**1) Expte. FCB N° 19016/2022, CARATULADO:
“PEDRAZA MARIA ANTONIA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa fuimos notificados el 24/06/22 mediante oficio iniciado por Expte. N° 00-05415/2022 de esta UNLaR.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

Se contestó en tiempo y forma la demanda. Se resolvió el 29/08/22 condenando en costas por la mora a la UNLaR.

El día 21/09/23 nos notifican por cédula la resolución sobre la regulación de honorarios en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 193.380.-), equivalentes a diez (10) UMA (art.51º ley n° 27.423) los honorarios profesionales correspondientes a la Dra. Edith Carolina Romano Casco, por la labor desarrollada en la presente causa en el carácter de letrada patrocinante de la parte actora por aplicación de los arts. 15º, 16º inc. b) y e) de la ley n° 27.423 (t.o. dec. n° 157/2018) y art. 1255º del Código Civil y Comercial.- 2º) Adicionar al importe regulatorio establecido en el punto que antecede el 21 % en concepto de IVA, lo que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE c/80/100 (\$ 40.609,80.-), equivalentes a 2,1 UMA (art. 51º ley n° 27.423).-

**2) Expte. FCB N° 30079/2022, CARATULADO:
“MIRANDA SILVIA GRACIELA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa nos notifican mediante oficio de fecha 23/09/22 iniciado Expte. N° 00-07955/2022 de esta UNLaR. Contestamos la demanda el 06/10/22. La parte actora desiste del proceso, cuestión devenida en abstracta. Resolución de fecha 01/11/22 se impone costas por la mora a la UNLaR.

El día 10/05/23 nos notifican por cédula la regulación de honorarios en la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta (\$ 149.330.-), equivalentes a diez (10) UMA (art.51º ley n° 27.423) los honorarios profesionales correspondientes a

“2024-Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

la Dra. Edith Carolina Romano Casco, por la labor desarrollada en la presente causa en el carácter de letrada patrocinante de la parte actora por aplicación de los arts. 15°, 16° inc. b) y e) de la ley n° 27.423 (t.o. dec. n° 157/2018) y art. 1255° del Código Civil y Comercial.- 2°) Adicionar al importe regulatorio establecido en el punto que antecede el 21 % en concepto de IVA, lo que asciende a la suma de treinta y un mil trescientos cincuenta y nueve c/30/100 (\$ 31.359,30.-), equivalentes a 2,1 UMA (art. 51° ley n° 27.423).-

**3) Expte. FCB N° 29376/2022, CARATULADO:
“CACERES MARCELO DANIEL C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa nos notifican el día 07/09/22 mediante oficio Expte. N° 00-07402/2022 de esta UNLaR. Contestados el 18/10/22. Se resuelve el día 19/10/22 condenando en costas por la mora a la UNLaR.

El día 29/04/23 nos notifican por cédula la regulación de honorarios en la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta (\$ 149.330.-), equivalentes a diez (10) UMA (art.51° ley n° 27.423) los honorarios profesionales correspondientes a la Dra. Edith Carolina Romano Casco, por la labor desarrollada en la presente causa en el carácter de letrada patrocinante de la parte actora por aplicación de los arts. 15°, 16° inc. b) y e) de la ley n° 27.423 (t.o. dec. n° 157/2018) y art. 1255° del Código Civil y Comercial.- 2°) Adicionar al importe regulatorio establecido en el punto que antecede el 21 % en concepto de IVA, lo que asciende a la suma de treinta y un mil trescientos cincuenta y nueve c/30/100 (\$ 31.359,30.-), equivalentes a 2,1 UMA (art. 51° ley n° 27.423).-

“2024-Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

**4) Expte. FCB N° 029179/2022, CARATULADOS:
“MORALES MARIA BELEN C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa no se toma participación, se notifica a la interesada de lo resuelto desde la UNLaR. Se produce el desistimiento en abstracto. Se resuelve el día 08/11/22 condenando con costas a la UNLaR por la mora administrativa.

El día 21/09/23 nos notifican mediante cédula la regulación de honorarios en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 193.380.-), equivalentes a diez (10) UMA (art.51° ley n° 27.423) los honorarios profesionales correspondientes a la Dra. Edith Carolina Romano Casco, por la labor desarrollada en la presente causa en el carácter de letrada patrocinante de la parte actora por aplicación de los arts. 15°, 16° inc. b) y e) de la ley n° 27.423 (t.o. dec. n° 157/2018) y art. 1255° del Código Civil y Comercial.- 2°) Adicionar al importe regulatorio establecido en el punto que antecede el 21 % en concepto de IVA, lo que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE c/80/100 (\$ 40.609,80.-), equivalentes a 2,1 UMA (art. 51° ley n° 27.423).-

**5) Expte. FCB N° 11199/2023, CARATULADOS:
“MORALES MARIA BELEN C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa nos notifican mediante oficio el día 10/05/23 contestamos en tiempo y forma.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

Mediante cédula de fecha 30/06/23 nos notifican de la resolución que condena en costas a esta Universidad por la existencia de la mora administrativa.

La cuestión deviene en abstracto y desde el 27/09/23 se encuentran autos a despacho para regular los honorarios de la letrada de la actora.

6) Expte. N° 23980/2006, CARATULADO: “DI RAIMONDO ANTONIO CRESCENCIO S/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA S/ DEMANDA DECLARATIVA DE NULIDAD Y REVOCACION DE ACTO ADMINISTRATIVO – CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – COBRO DE PESOS”.

Se presentó ante esta Universidad un oficio el 24/11/22 diligenciado mediante Expte. N° 00-09495/2022 de esta UNLaR, por embargo de monto de Pesos: Ochocientos Ochenta y seis mil seiscientos noventa y cinco con noventa y ocho centavos (\$886.695,98.-) reclamada en concepto de Capital con más el 30% adicional, estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio.

Desde la justicia se ordenó el embargo en la cuenta bancaria de la UNLaR por dicho importe. Con fecha 22/12/22 se ordena la transferencia de los fondos embargados a la cuenta denunciada por la parte actora N° 4098261-1-076-0 y CBU 0070076430004098261100 del Banco Galicia S.A., cuenta a nombre del Sr. Antonio Crescencio Di Raimondo DNI 11.194.468.

El día 23/01/23 se ordena la transferencia a la cuenta del actor. El día 30/06/23 a solicitud de la actora la justicia ordena embargo por remanente de capital por el importe de PESOS

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$266.008,79.-) en concepto de capital reclamado.

**7) Expte. FCB N° 072027365/2012,
CARATULADO: “ROMERO RICARDO ROLANDO C/ UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-
VARIOS”:**

En esta causa se modifica parcialmente la resolución de fecha 02/08/21 por recurso extraordinario interpuesto. Se impone costas de la primera instancia a la UNLaR. Se encuentran desde el 25/07/22 radicados los autos en el Juzgado Federal de La Rioja.

**8) Expte. FCB N° 32375/2022, CARATULADO:
“AVILA GABRIELA MERCEDES C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa fuimos notificados el día 10/05/23 mediante cédula la cuestión devenida en abstracta y nos imponen costas a la Universidad por la mora administrativa.

El día 07/07/23 nos notifican por cédula el pase de autos a resolver los honorarios de la letrada de la actora.

**9) Expte. FCB N° 29952/2022, CARATULADO:
“MOLINA HUMBERTO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa en resolución de fecha 10/03/23 se impusieron las costas a la Universidad por la mora administrativa e íntima nuevamente a dar campamiento a lo requerido por el actor, se

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

responde en tiempo y forma. El día 25/07/23 pasaron los autos a resolver los honorarios de la letrada de la actora.

**10) Expte. FCB N° 29952/2022,
CARATULADO: “AGÜERO LUCY VANESA C/ UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA
ADMINISTRACION”:**

En esta causa nos notifican la resolución de fecha 27/06/23 se impone costas a la Universidad por la mora administrativa. El día 06/10/23 paso a resolución sobre pedido de regulación de honorarios de la letrada de la parte actora.

JUICIOS CON ESPERA DE RESOLUCION O SENTENCIA:

**1) Expte. FCB N° 2935/2022, caratulados:
“MARCOS JUAN MARCELO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:**

Esta causa se encuentra con interposición de recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia por parte la letrada del actor en contra de lo resuelto sobre los honorarios en orden causado.

**2) Expte. FCB N° 1824/2022 caratulados:
“MONTIVERO MARIA BEATRIZ C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:**

Esta causa se encuentra con interposición de recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia por parte la

“2024-Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

letrada del actor en contra de lo resuelto a favor de esta UNLaR por resolución del Juzgado Federal de La Rioja.

**3) Expte. FCB N° 5732/2024 caratulados:
“FLORES RITA ERICA Y OTROS c/ UNLAR s/ AMPARO LEY 16986”:**

Esta causa se encuentra a resolución de la apelación interpuesta por el actor en contra de la resolución que le imponía las costas por el desistimiento de la acción, al advertirse desde esta universidad que los actores estaban en distintos amparos como actores sobre el mismo objeto.

**4) Expte. FCB N° 7885/2024 caratulados:
“LUNA SABINO Y OTROS c/ UNLAR s/ AMPARO LEY 16.986”:**

Esta causa se encuentra en etapa probatoria.

**5) Expte. FCB N° 7339/2024 caratulados:
“BASSO ANA MARIA DEL VALLE Y OTROS c/ UNLAR S/ AMPARO
LEY 16.986”:**

Esta causa se encuentra en etapa probatoria.

**6) Expte FCB N° 7333/2024 caratulados:
“HRELLAC GABRIEL BRANCO Y OTROS c/ UNLAR s/ AMPARO LEY
16.986”:**

Esta causa se encuentra en etapa probatoria.

**7) Expte. FCB N° 7327/2024 caratulados:
“OCAMPO VACCHINA DANTE MARIO Y OTROS c/ UNLAR s/
AMPARO LEY 16986”:**

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

Esta causa se encuentra en etapa probatoria.

**8) Expte. FCB N° 7323/2024 caratulados:
“ACIAR YAMIL IZMAEL Y OTROS c/ UNLAR s/ AMPARO LEY
16986”:**

Esta causa se encuentra en etapa probatoria.

**9) Expte. FCB N° 7782/2024 caratulados:
“RODRIGUEZ JORGE DANIEL Y OTROS c/ UNLAR s/ AMPARO LEY
16986”:**

Esta causa se encuentra en etapa probatoria.

**10) Expte. FCB N° 7353/2024 caratulados:
“VAZQUEZ ROBEERTO RENE Y OTROS c/ UNLAR s/ AMPARO LEY
16986”:**

Esta causa se encuentra en etapa probatoria.

**11) Expte. FCB N° 7353/2024 caratulados:
“OLMOS JOSE Y OTROS c/ UNLAR s/ AMPARO LEY 16986”:**

Esta causa se encuentra en etapa probatoria.

**12) Expte. FCB N° 7345/2024 caratulados:
“ROMERO ANDREA Y OTROS c/ UNLAR s/ AMPARO LEY 16986”:**

Esta causa se encuentra en etapa probatoria

**13) Expte. FCB N° 7781/2024 caratulados:
“MORRA JESSIE LORENA Y OTROS c/ UNLAR s/ AMPARO LEY
16986”:**

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

Esta causa se encuentra en etapa probatoria.

**14) Expte. FCB N° 7616/2020, caratulados:
“TROVATO MARIA CELESTE C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:**

En esta causa se cumplió con el acuerdo transaccional en tiempo y forma entre la actora y la UNLaR. Se encuentra a resolución la impugnación de una nueva planilla presentada por la actora.

**15) Expte. FCB N° 13876/2017, caratulados:
“FRIAS LIDIA JUANA C/ HOSPITAL DE CLINICAS VIRGEN MARIA
DE FATIMA UNLAR S/ DESPIDO”:**

Se toma conocimiento de esta causa el día 06/06/22 mediante oficio iniciado Expte. N° 00-04950/2022 de esta UNLaR. Se procede a la contestación de la demanda con fecha 07/07/22. Se da participación a esta parte notificada mediante cedula electrónica de fecha 28/07/22. A la fecha se encuentra paralizada.

**16) Expte. FCB N° 95394/2018, caratulados:
“ROMANO CASCO EDITH CAROLINA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- VARIOS”:**

En esta causa nos notifican el día 22/08/22 mediante oficio Expte. N° 00-06872/2022 de la UNLaR. Contestamos la demanda el 07/11/22. Pasan autos a resolver el 28/12/22. A la fecha se encuentra paralizada.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

**17) Expte. FCB N° 43258/2019, caratulados:
“FERNANDEZ MARTIN MARCOS ANTONIO C/ UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y OTRO S/ DESPIDO”:**

Esta causa se encuentra para autos a decretar la apertura de etapa probatoria solicitada por la parte actora.

**18) Expte. FCB N° 9350/2023, caratulados:
“ALANIZ SERGIO ELISEO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa nos notificaron mediante oficio el cual fue respondido en tiempo y forma. Se corrió traslado a la actora el día 07/08/23.

**19) Expte. FCB N° 14710/2023, caratulados:
“MOLINA LAURA MONICA Y OTRO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:**

Esta causa se resolvió que devino en abstracto mediante resolución de fecha 28/11/23. Hasta la fecha se encuentra paralizada.

**20) Expte. FCB N° 29952/2023/1,
CARATULADO: “MOLINA LAURA MONICA Y OTRO C/ UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA S/ INCIDENTE DE APELACION”:**

En esta causa sobre la apelación interpuesta a Cámara Federal resuelve confirmando la sentencia de primera instancia de fecha 27/06/23 y le impone las costas a la actora.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

**21) Expte. FCB N° 27553/2023, CARATULADO:
“CORZO MARIA DEL CARMEN C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa se resolvió el día 29/12/23 hacer lugar a la demanda de la actora e imponer las costas a la accionada.

**22) Expte. FCB N° 23837/2023, CARATULADO:
“CABRERA CARLOS ALBERTO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa se resolvió el día 29/12/23 la cuestión abstracta y se condenó en costas a la Unlar.

**23) Expte. FCB N° 15984/2024, caratulados:
“SCAGLIONI ADRIANA SUSANA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA s/ AMPARO LEY 16.986”:**

En esta causa respondimos en tiempo y forma el informe requerido del art. 4 de la ley 26854 y se encuentra a resolución sobre la cautelar solicitada por la actora desde el 11/12/24.

**24) Expte. FCB N° 16917/2024, caratulados:
“OVIEDO LUIS OSCAR Y OTROS C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA RIOJA s/ AMPARO LEY 16.986”:**

En esta causase nos intima el día 17/12/24 a presentar constancias del proceso concursal establecido por R.R. N°576/24 el que fue presentado conjuntamente con el informe del Art. 8 de la ley 16986 el día 18/12/24.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

**25) Expte. N° FCB 14163/2024 – caratulados:
“VEGA FEDERICO EXEQUIEL C/ JUNTA ELECTORAL GENERAL S/
AMPARO LEY 16.986”:**

En esta causa se presentó el informe del Art. De la ley 16986 en tiempo y forma el día 15/11/24.

**26) Expte. FCB N° 10967/2024 caratulados:
“ANTUÑA KOON TELMA EDITH c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA s/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa respondimos en tiempo y forma el informe requerido el día 28/10/24.

**27) Expte. FCB N° 10968/2024 caratulados:
“GRASELLI MARIA AGUSTINA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA s/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa respondimos en tiempo y forma el informe requerido el día 28/10/24.

**28) FCB N° 11054/2024 caratulados: “VERGARA
IRENE MARIA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA s/
AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa respondimos en tiempo y forma el informe requerido el día 08/11/24.

**29) Expte. FCB N° 030830/2023 caratulados:
“CORZO RAUL FATIMO c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
s/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa respondimos en tiempo y forma el informe requerido el día 23/10/24.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

**30) Expte. FCB N° 28831/2023 caratulados:
“MORALES MARIA BELEN c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA s/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa informamos cumplimiento el día 21/10/24. Desde el 14/11/24 se encuentra resolución de regulación de honorarios solicitados por la actora.

**31) Expte. FCB N° 09720/2020, caratulados:
“GARCIA GARRO DEL MORAL ALFREDO C/ UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA s/AMPARO LEY 16.986”:**

En esta causa la letrada de la actora inicio ejecución de honorarios regulados, nos notifican el día 17/12/24 de la resolución judicial que así lo dispone, para lo cual se transcribe: *“...téngase por iniciada ejecución de sentencia por cobro de honorarios (art. 499 y 500 inc.1º del C.P.C.C.N.).- Declárase la competencia del Juzgado para entender en la misma.- En consecuencia y atento lo dispuesto por el art. 502 del Código citado, INTIMASE DE PAGO y en su defecto trábese embargo en contra del ejecutado "Universidad Nacional de La Rioja" (UNLaR) con domicilio en Av. Luis M. De la Fuente, de esta ciudad de La Rioja, por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$1.050.200.-) equivalente a veinte (20) UMA conforme resolución de fecha 19/06/2024, con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas de la ejecución correspondiente a los honorarios regulados a la Dra. María Fernanda Kabaradjian del Moral en carácter de abogada patrocinante de la parte actora, a cuyo efecto líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia con las facultades de ley...”*.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

**32) Expte. FCB N° 4245/2024, caratulados:
“NAGEL GRACIANA GABRIELA Y OTROS C/ UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA s/ NULIDAD DE ACTO ADM.”:**

En esta causa se hizo lugar a un recurso de reposición interpuesto por la UNLaR el día 06/09/24.

**33) Expte. FCB N° 2645/2024 caratulados:
“UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA C/ NAGEL GRACIANA Y
OTROS S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO”:**

En esta causa el día 30/04/24 se hace lugar a la medida cautelar solicitada por esta UNLaR.

**34) Expte. FCB N° 001708/2024 caratulados:
“CORZO MARIA DEL CARMEN s/ AMPARO LEY 16.986”:**

En esta causa se resuelve el día 10/04/24 la cuestión devenida en abstracta y se imponen costas por el orden causado.

**35) Expte. FCB 13318/2024 caratulados:
“HERRERA SEGOVIA GABRIEL ALBERTO C/ UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA s/ MEDIDA CAUTELAR”:**

Esta causa se encuentra paralizada desde el 15/11/24.

**36) Expte. FCB N° 42966/2022, caratulados:
“FUENTES ERIKA DANIELA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA s/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa informamos en tiempo y forma el día 06/05/24 y se encuentra paralizada desde el 28/08/24.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

**37) Expte. FCB N° 4136/2024 caratulados:
“CARRIZO JULIO CESAR c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
s/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa el día 16/09/24 informamos en tiempo y forma. Paso a resolver el día 11/12/24.

**38) Expte. FCB N° 1097/2023 caratulados:
“BARRIENTOS GRAMAJO JAVIER C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:**

En esta causa se declara improcedente la acción de amparo y se impone costas por su orden el día 08/11/23.

**39) Expte. FCB N° 072023980/2006 caratulados:
“DI RAIMONDO ANTONIO CRESCENCIO C/ UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA S/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO”:**

Esta causa esta suspendida procesalmente desde el día 31/07/24 a los fines de que el actor designe nuevo patrocinio letrado.

**40) Expte. FCB N° 14083/2024 caratulados:
“BARCELLONA DANIELA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
S/ AMPAROPOR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

En esta causa remitimos al Juzgado Federal el informe remitido desde el Dpto. Académico de Ciencias de la Salud.

**41) Expte. FCN N° 42968/2022 caratulados:
“AGÜERO LUCY VANESA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION”:**

“2024-Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

En esta causa la letrada de la actora inicia ejecución de honorarios el día 03/09/24 y se resuelve readecuar el importe de lo regulado por sus honorarios mediante decreto de fecha 28/10/24 de lo cual se transcribe: *“...A los fines de librar el instrumento de notificación ordenado en el proveído de fecha 27/07/24, conforme las facultades ordenatorias previstas por el art. 34 inc. 5 del C.P.C.C .N y habiéndose actualizado el valor UMA mediante Resolución SGA 2375/2024 de la C.S.J.N del 12/09/24 que eleva a partir del 1° de agosto de 2024 a la suma de pesos sesenta mil setecientos setenta y nueve (\$60.779.-), corresponde READECUAR el proveído mencionado y en consecuencia librese mandamiento de intimación de pago y/o embargo hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$607.790.-) en concepto de honorarios regulados en 10 UMAS, con mas la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$127.635,09.-), lo que equivale al adicional del 2.1 UMA en concepto de I.V.A adicional; con más el 30% adicional estimado provisoriamente para intereses y costas de la ejecución...”*.

**42) Expte. FCB N° 14810/2024 caratulados:
“BRIZUELA ANTONIO NICOLAS Y OTROS C/ UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA S/ RECURSO DIRECTO LEY DE
EDUCACION SUPERIOR LEY 24.521”:**

En esta causa comparecimos e informamos sobre el art. 4 e la ley 26854 el día 24/10/24.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

43) Expte. FCB N° 3298/2024 caratulados: “CORZO MARIA DEL CARMEN C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:

En esta causa emitimos en tiempo y forma el informe requerido el día 22/05/24. Se encuentra desde el 27/08/24 para resolución judicial.

44) Expte. FCB N° 2627 /2024 caratulados: “CORZO MARIA DEL CARMEN C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:

En esta causa interpusimos recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba el día 28/05/24 contra la sentencia del Juzgado Federal de La Rioja de fecha 24/05/24.

45) Expte. FCB N° 12406/2024 caratulados: “DELGADO EDUARDO NICOLAS C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO”:

En esta causa comparecemos a informar el art. 4 de la Ley 26854 el día 22/10/24. El día 25/10/24 notifican el rechazo de la medida cautelar solicitada por el actor.

46) Expte. FCB N° 072023980/2006 caratulados: “DIRAIMONDO ANTONIO CRESCENCIO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA S/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO”:

En esta causa se encuentra suspendida la tramitación procesal hasta que el actor designe nuevo patrocinio letrado.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

47) Expte. FCB N° 22912/2023 caratulados: “NN S/ ABUSO DE AUTPORIODAD Y VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNC. PUBLICO DENUNCIANTE QUIROGA DANIEL”:

El día 26/03/24 nos notifican sobre la desestimación de la denuncia penal.

48) Expte. FCB N° 1621/2021 caratulados: “NN S/ HURTO DENUNCIANTE ROGEL TANIA GISELA Y OTRO”:

Esta querella se encuentra en el Ministerio Publico Fiscal Federal desde el 14/06/24.

49) Expte. FCB N° 8219/2021 caratulados: NN S/ HURTO QUERELLANTE ORTIZ FONZALIDA LILIANA BERTA DEL VALLE”:

Esta querella se encuentra en el Ministerio Publico Fiscal Federal desde el 06/03/23.

50) Expte. FCB N° 27145/2023 caratulados: “ROMERO JAIS LUIS HORACIO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:

En esta causa el día 12/03/24 se resuelve declarar improcedente la acción de amparo interpuesta por el actor y se imponen costas por su orden.

51) Expte. FCB N° 6557/2024 caratulados: “SANCHEZ KARINA VERONICA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:

Esta causa paso a resolver el día 27/06/24 la cuestión devenida en abstracto.

“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria”

**52) Expte. FCB N° 8443/2024 caratulados:
“VAZQUEZ ROBERTO RENE Y OTRO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA S/ AMPARO LEY 16.986”:**

Esta causa se encuentra en etapa probatoria.

**53) Expte. FCB N° 16281/2022, Registro Coirón
N° 2183/2022 CARATULADO: “DENUNCIADO BENITEZ LUIS
MARTIN S/ ESTAFA Y DEFRAUDACION DENUNCIANTE UNLAR”:**

Esta causa se encuentra con pedido de informe desde Fiscalía Federal al Juzgado Federal de La Rioja Secretaria Penal desde fecha 16/05/23.

**54) Expte. FCB N° 22044/2023, Registro Coirón
N° 140072/2023 CARATULADO: “DENUNCIADO CORZO MARIA DEL
CARMEN S/ DEFRAUDACION POR ADMINISTRACION
FRAUDULENTA DENUNCIANTE UNLAR”:**

Esta causa se encuentra desde el 24/09/24 suspendida la apelación interpuesta por esta parte hasta que se resuelva el recurso interpuesto por la actora donde cuestiona la calidad de querellante de esta UNLaR.

**55) Expte. FCB N° 22912/2023, Registro Coirón
N° 15129/2023 CARATULADO: “N.N. S/ ABUSO DE AUTORIDAD Y
VIOL. DEB. DE FUNC. PBL. (Art. 248) DENUNCIANTE QUIROGA
DANIEL ALBERTO”:**

Esta causa se encuentra desde el 26/03/24 se desestima la denuncia y se ordena el archivo de las actuaciones.



“2024-Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios
de autonomía y autarquía universitaria”

**56) Expte. FCB N° 1621/2021, Registro Coirón N°
13797/2021 CARATULADO: “N.N. S/ HURTO DENUNCIANTE
ROGEL TANIA GISELA Y OTRO”:**

Esta causa se encuentra desde el 14/06/23 en
Fiscalía Federal a fines de proseguir la investigación por los hechos
denunciados.

Sin otro particular, sírvase la presente información
elevada y requerida en tiempo y forma.

Saludo a Ud. Muy atentamente.